OTRO SI ACLARATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC No. 264-2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S

Entre los suscritos **LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC.No.80.257.382, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 755 del 17 de diciembre de 2018, debidamente posesionado de acuerdo con acta No. 700 del 26 de diciembre de 2018, con efectos a partir del 27 de diciembre de 2018. Quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, conforme a la delegación de la capacidad de contratar por el Decreto 101 del 11 de marzo de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto 1421 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S**, representada legalmente por **WILFREDY LEON CORTES** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.298.617 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si aclaratorio a la Aceptación de Oferta al Proceso de Mínima Cuantía **MIC No. 264-2018**, previas las siguientes consideraciones.**1.** Que el 28 de diciembre de 2018 EL FONDO suscribió la Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía MIC No. 264 de 2018 con un plazo de ejecución de un (01) meses contados a partir de la firma del acta de inició. **2.** Que el objeto del contrato MIC 264-2018 es: *"DOTACIÓN DE CHAQUETAS PARA LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"* **3.** Que el día 19 de diciembre de 2018 se aperturò proceso de selección de mínima cuantía con un presupuesto de veintiún millones setecientos sesenta mil quinientos pesos ($21.760.500,00) **4.)** Que finalizada la evaluación técnica y jurídica; la oferta económica seleccionada fue la presentada por la **ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S** por valor de DIECISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE $16.020.000). **5.** Sin embargo, por error meramente formal en el documento "**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA FDLRUU -MIC 264-2018"** numeral dos (2) párrafo segundo, se plasmó un valor diferente en letras y números, así: *"por lo tanto, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso FDLRUU-MIC 264-2018 al oferente* ***ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., con el NIT 901.057.189-7*** *y representado legalmente por WILFREDY LEON CORTES identificado con la C.C. No. 93.298.617. del Líbano Tolima, por el valor de* ***SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($16.020.000)"*** Siendo correcto el valor en números, es decir **DIECISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE $16.020.000;** como consta en la carta de presentación de la oferta presentada por el contratista dentro del proceso de selección. **JUSTIFICACION JURIDICA:** Dada la situación presentada, se evidencia la necesidad de llevar a cabo la corrección en el documento de aceptación de la oferta con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En*

OTRO SI ACLARATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC No. 264-2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S

cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Que la corrección prevista en el presente otro si aclaratorio, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material la decisión adoptada por el FONDO frente a la selección y aceptación de la Oferta. Con fundamento en lo anterior, el presente otro si aclaratorio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Corregir el error meramente formal presentado en el documento "**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA FDLRUU -MIC 264-2018"** numeral dos (2) párrafo segundo, el cual quedara así: Por lo tanto, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso FDLRUU-MIC 264-2018 al oferente ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., con el NIT 901.057.189-7 y representado legalmente por WILFREDY LEON CORTES identificado con la C.C. No. 93.298.617. del Líbano Tolima, por el valor de DIECISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE PESOS ($16.020.000). **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás disposiciones siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes el día (28) de febrero del año 2019.

EL FONDO

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde Local

EL CONTRATISTA,

Wilfredy Leon Cortes

WILFREDY LEON CORTES
C.C. 93.298.617
Gerente ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S

Proyectó: Nancy Patricia Bulla – Abogada de Apoyo FDLRUU
Revisó: Marcela Toro Hernández – Abogada de Apoyo FDLRUU